

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 064 PERÍODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO IPAUSS NOTA Nº 231/09 ADJUNTANDO COPIA DE LA RE-
SOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 796/07 DE FECHA 06/12/07.

Entró en la Sesión 27/08/09

Girado a la Comisión C/B
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

250

20 08 09

HORA: 11:00

FIRMA: *[Handwritten Signature]*



NOTA N° 231/2009
Dir. SECRETARÍA GENERAL
I.P.A.U.S.S.

19 AGO 2009

USHUAIA,

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
DR. MANUEL RAIMBAULT
S. / D

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

21 AGO 2009

MESA DE ENTRADA
N° 064 HS. 11 FIRMA

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, por expresa instrucción del Directorio de este Instituto, con el objeto de remitir adjunto a la presente copia de la Resolución de Directorio N° 796/2007 de fecha 06 de Diciembre 2007, por la cual se aprueba el proyecto de reforma del Artículo 11° inciso a) de la Ley (T) 442, requiriendo su tratamiento en forma preferencial, en atención al tiempo transcurrido desde la remisión del mismo al Poder Ejecutivo (Adjunto Nota N° 785/2007).-

Asimismo, se solicita la rectificatoria del error material incurrido en su Anexo I - donde Dice: "SUSTITUYASE del Inciso "a" del Artículo 11° de la Ley (T) 244", **debe decir:** "SUSTITUYASE del Inciso "a" del Artículo 11° de la Ley (T) 442"

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

[Handwritten Signature]
Inés Liliana MARQUEZ
Directora
IPAUS

[Handwritten Note:] Juan S, 20/08/09 -
para el Sr. Legabato, a sus efectos -

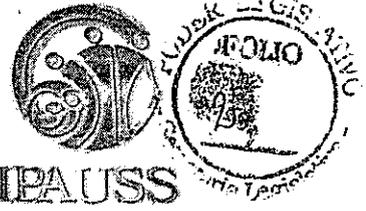
[Handwritten Signature]
Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Soledad Maricazzi
Dirección Secretaría general



Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social

USHUAIA, 06 DIC. 2007

VISTO: El proyecto de reforma del Artículo 11° inciso a) de la Ley (t) 442; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de reforma propuesta del mencionada artículo, respecto de su inciso a) tendiente a incrementar a razón de 1% por año calendario a partir de la entrada en vigencia de la Ley Provincial mediante la que se modifica la redacción original del presente inciso, hasta llegar al 9% a cargo del empleador una vez transcurridos tres (03) años calendarios contados a partir de dicho momento.

Que con dicha reforma se busca equilibrar el actual déficit asistencial, profundizado a partir e la separación de cuentas ordenada por Res. 603 de fecha 20/12-2007.

Que se hace necesario resolver esta situación para fortalecer el sistema de obra social provincial.

Que se somete a votación los términos de la presente la que arroja el siguiente resultado:

UNANIMIDAD.

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 641, el Directorio de ese Instituto resuelve por unanimidad de los presentes, proceder en consecuencia.

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11° inciso "c" de la Ley 641.

Por ello:

EL DIRECTORIO
INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proyecto de reforma del Art. 11° inc. a) de la Ley (t) 442 que se acompaña como Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- ELEVAR al Ejecutivo Provincial .-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 796 A / 2007.-

Mirita Aurora Torres
Directora
I.P.A.U.S.S.

Liliana Martínez Allonda
Directora
I.P.A.U.S.S.

Elida Deheza
Directora
I.P.A.U.S.S.

Stella Maris Sivotto
Presidente
I.P.A.U.S.S.

Pablo Daniel Blanco
Director
I.P.A.U.S.S.

José Rubén Vargas
Administrador General
I.P.A.U.S.S.

Orla Toledo Lumelzu
Directora
I.P.A.U.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sociedad Mathezzi
Dirección Secretaría general



IPAUSS

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 796 /2007.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El proyecto de ley adjunto y que por la presente se fundamenta tiene por finalidad corregir progresivamente la situación de déficit, cuya existencia es de pleno conocimiento de la Cámara Legislativa Provincial, en que se encuentra el régimen provincial de Obra Social modificando el porcentual correspondiente a las contribuciones de ley que se ponen a cargo de los organismos empleadores, incrementando de tal forma progresivamente el grado de compromiso que estos necesariamente deben tener con su sostenimiento.

Dicho esto y considerando la intangibilidad de los fondos taxativamente destinados a la cobertura de las contingencias específicas del Régimen Provincial de Previsión Social (Vejez, Invalidez y Muerte) contempladas por la Derogada Ley (t) 244, sustituida por la actualmente vigente Ley Provincial N° 561, como del Artículo 27° de la Ley 641 y el Artículo 51° de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, extremo que impide hacer frente a dicho déficit con los bienes, recursos y rentas que en los términos del Artículo 76° del citado cuerpo normativo -Ley 641- constituyen el "Fondo Previsional del IPAUSS", va de suyo que el mismo debe necesariamente solventarse con recursos propios del régimen provincial de Obra Social o con otros extraordinarios que al efecto se establezcan para ello pero ajenos al fondo referido en primera instancia.

Sin emitir juicio de valor alguno en relación a la forma en que hizo frente a los citados déficit durante la corta existencia del IPAUSS, hoy se hace necesario más que nunca a partir de la separación de cuentas, ordenada mediante Resolución IPAUSS. N° 603/06 del 20-12-06, equilibrar dicho situación, dado que la persistencia de la misma provocara desde el punto de vista económico y financiero, el consiguiente debilitamiento y pérdida de solvencia del régimen de Obra Social.

La forma que se entiende idónea para lograr resolver esta grave situación eliminando el déficit que se ha venido manifestando radica en disponer el incremento de las contribuciones a cargo de dichos organismo, las que aquí se propone, sean elevadas progresivamente a razón de un Uno (01) por ciento (%) por año del Seis (06) por ciento (%) de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones de ley a percibir por los afiliados al régimen que actualmente contempla el inciso "a" del Artículo 11° de la Ley (t) 442 en su actual redacción llevando el mismo al Nueve (09) por ciento (%) de dichas remuneraciones en el término de tres (03) años calendario a razón de un (01) uno por ciento (%) por año contado a partir de la entrada en vigencia de la modificación que aquí se propone.

De tal forma adicionando a los importes recaudados por este concepto los correspondientes a los aportes de ley que, en el presente se mantienen en el tres (03) por ciento (%) por entender que toda modificación de los aportes personales a cargo de los trabajadores implicaría una disminución de su remuneración neta inaceptable en época de inflación permitiría en la practica elevar la suma total a recaudar por este organismo en concepto de aportes y contribuciones al régimen provincial de Obra Social al equivalente al 12% de las referidas remuneraciones.

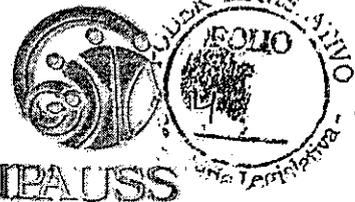
Este importe de acuerdo, a los resultados del ejercicio presupuestario 2006 y a los presupuestados para presente ejercicio, permiten no sólo corregir la situación de deficit del régimen de obra social que hoy agobia al IPAUSS. sino que transcurrido el lapso antes mencionados lo colocan una clara situación superávit, extremo este que no sólo permite hacer viable su subsistencia manteniendo el nivel prestacional actualmente alcanzado sino mejorarlo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Soledad Mattozzi
Dirección Secretaría general
IPA.U.S.S.



Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social

796

llevándolo a un estado de excelencia o aún, con una adecuada administración de estos recursos capitalizarlo aventando toda posibilidad de crisis en el corto y mediano plazo.

No puede dejar de expresarse en apoyo de la necesidad de modificar el actual porcentual de contribución patronal, que el mismo se encuentra fijo desde el año 1990 (La Ley (t) 244 fue sancionada el 27-09-90, promulgada el 30-10-90 y publicada en el B.O.T. del 12/11/90) y que en el lapso que va desde ese momento muchas han sido los avatares tanto de la economía provincial como nacional, resultando de público conocimiento el notorio incremento producido tanto en la cantidad de afiliados al régimen como de los costos de las prestaciones médico asistenciales cuya cobertura tiene por objeto dicho régimen, extremo este que ratifica la necesidad de modificar el mismo.

Por último al respecto cabe acotar que si se compara el nivel de contribución patronal vigente en la jurisdicción provincial, con el que rige en varios de los restantes distritos del país, alcanzados por análogos avatares a los individualizados precedentemente, se advertirá que el vigente en la provincia es uno de los más bajos de la república extremo este que ratifica la necesidad de su modificación.

En resumen entendemos que este el camino a seguir para resolver esta situación, la que no sólo pone en crisis al régimen provincial de Obra Social, el que debería necesariamente ser autosuficiente y a las prestaciones que el mismo debe brindar, sino que de no modificarse urgentemente continuará, pese a haberse hecho efectiva la separación de cuentas dispuesta por el ordenamiento jurídico vigente afectando directa o indirectamente al régimen provincial de Previsión Social.

Esta problemática como seguramente Ud. compartirá, amerita la adopción de inmediatas medidas tendientes a su resolución siendo la aquí propuesta sin perjuicio de otras que puedan complementarla o mejorarla la que humildemente este Directorio entiende contribuye a tal resultado.

Rubén Vargas
Administrador General
IPA.U.S.S.

David Nelson F. Guanzara
Director
IPA.U.S.S.

Pablo Daniel Blanco
Director
IPA.U.S.S.

Stella Maris Peratta
Presidente
IPA.U.S.S.

Marta Elvira Torres
Directora
IPA.U.S.S.

Liliana Martínez Allende
Directora
IPA.U.S.S.

Elida Dehn
Directora
IPA.U.S.S.

Orla Toledo Lumelku
Directora
IPA.U.S.S.



ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Soledad M. Rossi
Dirección Secretaría general
IPA.U.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

796

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 11° DE LA LEY (T) 442

Artículo 1°.- SUSTITUYASE del Inciso "a" del Artículo 11° de la Ley (t) 244 el que quedará redactado de la siguiente forma: "...Inciso a) Con la contribución mensual obligatoria equivalente al 6% la que se incrementará a razón de 1% por año calendario a partir de la entrada en vigencia de la Ley Provincial mediante la que se modifica la redacción original del presente inciso, hasta llegar al 9% a cargo del empleador una vez transcurridos tres (03) años calendarios contados a partir de dicho momento..."

Artículo 2°.- DE Forma

José Rubén Vargas
Administrador General
IPA.U.S.S.

David Nelson S. Guovara
Director
IPA.U.S.S.

Pablo 'Danis' Blanes
Director
IPA.U.S.S.

Liliana Martínez Sillón
Directora
IPA.U.S.S.

Stella Maris Stratta
Presidente
IPA.U.S.S.

Marta Aurora Torres
Directora
IPA.U.S.S.

Elida Nehesa
Directora
IPA.U.S.S.

Orla Toledo Lumelku
Directora
IPA.U.S.S.



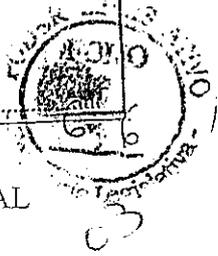
IPAUSS

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sección Matteazzi
Dirección Secretaría general
IPAUSS

Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno D.G.A.F. - Coordinación	
ENTRO	SALIO
14 DIC 2007 Hora: 09:00	



NOTA N° 785 / 2007
SECRETARÍA GENERAL
I.P.A.U.S.S.

USHUAIA, 13 DIC. 2007

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir adjunto a la presente copia debidamente autenticada de la Resolución IPAUSS N° 796/07, mediante la cual este Instituto ha resuelto aprobar el proyecto de reforma del Artículo 11° inc. a) de la Ley (t) 442, adjunto como Anexo I del acto mencionado. La misma es enviada para su conocimiento y posterior tratamiento en la Cámara Legislativa Provincial para el dictado de la Ley Especial pertinente.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente,

Agregados:

-Lo indicado en el texto-

Matteazzi
Matteazzi
Presidente
IPAUSS

AL SEÑOR
MINISTRO COORDINADOR DE GABINETE Y GOBIERNO
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA
Dn Gustavo Alfredo BLANCO
S/D.-